

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS Y EL COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES, Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA LA PROMOCIÓN DE INTERESES COMUNES**

---

En Zaragoza, a 15 de marzo de 2021.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Luis Zubieta Lacámara, en su calidad de Presidente de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), y en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la misma de fecha 4 de marzo de 2021.

y

De otra parte, M<sup>a</sup>. Eugenia Rubio Urbieto, Presidente del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores, y Tesoreros de Administración Local de la Provincia de Zaragoza (COSITAL Zaragoza), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 28.1º de los Estatutos del Colegio.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración y,

**MANIFIESTAN**

1º La FAMCP, como asociación voluntaria de municipios, comarcas, y provincias de Aragón, tiene entre sus fines el fomento y la defensa de las autonomías locales, la representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos, económicos y sociales que les competen, el desarrollo y la consolidación del espíritu democrático en el ámbito municipal, basado en la autonomía y la solidaridad entre los entes locales, la promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desenvuelve la vida local, y la difusión del conocimiento de las instituciones locales, fomentando la participación ciudadana.

2º COSITAL Zaragoza, es una Administración Institucional que, conforme a sus Estatutos, agrupa a los titulares de las funciones Públicas, necesarias y a ellos reservadas en todas las Corporaciones Locales de la provincia de Zaragoza. Entre sus fines se encuentran ordenar el ejercicio de la profesión o actividad profesional, velar por la ética y dignidad profesional de los colegiados y para que, en el ejercicio de la profesión, se respete y garanticen los derechos de los ciudadanos, representar los intereses generales de la profesión o actividad profesional, especialmente en sus relaciones con la Administración, y velar por que el ejercicio de la profesión o actividad profesional sirva a los intereses de la sociedad.

3º En el marco general del fomento y la defensa de la autonomía local, la FAMCP y COSITAL Zaragoza, pueden colaborar de forma eficaz para el mejor desarrollo de los intereses de la Administración Local.

4º Ambas partes consideran conveniente y positivo para la mejor defensa y promoción de dichos intereses, establecer fórmulas de cooperación y colaboración permanente a través del presente Convenio.

En virtud de lo expuesto,

### ACUERDAN

**PRIMERO.** Es objeto de este convenio la institucionalización de un sistema de colaboración que posibilite la propuesta de iniciativas y la realización de las acciones que favorezcan la defensa y promoción de la autonomía local, así como la mejora del régimen jurídico y de funcionamiento de la Administración Local.

**SEGUNDO.** Dichas acciones podrán concretarse en la celebración de Jornadas, Seminarios y cualquier tipo de Foros o encuentros conjuntos, así como en la realización de estudios y trabajos, y en la propuesta de soluciones a los problemas que ambas partes pudieran plantear.

**TERCERO.** La FAMCP y COSITAL Zaragoza en el ámbito del presente Convenio de Colaboración, podrán realizar cuantos Acuerdos específicos consideren convenientes para la mejor defensa de los intereses comunes.

**CUARTO.** Para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión Mixta FAMCP-COSITAL Zaragoza, integrada por tres representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio.

Excepcionalmente, por razón de la materia o la oportunidad, la representación paritaria de cada una de las organizaciones podrá incrementarse con otros representantes.

**QUINTA.** La referida Comisión se reunirá cuatrimestralmente. La primera reunión tendrá lugar dentro del mes siguiente al de la fecha de la firma del Convenio.

Todo ello sin perjuicio de las comunicaciones de toda índole que puedan precisarse para la realización de las actuaciones derivadas del presente Convenio.

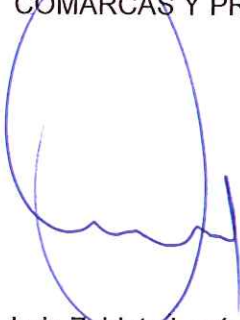
**SEXTA.** A través de la Comisión Mixta se propondrán las acciones e iniciativas a realizar, cuya ejecución requerirá la previa ratificación de los órganos de dirección de ambas Instituciones. Asimismo podrá proponer la creación de Grupos de Trabajo específicos cuando las materias a tratar así lo aconsejen.

**SÉPTIMA.** El presente Convenio tendrá carácter indefinido y su denuncia, por cualquiera de las partes, no afectará a cuantos Acuerdos específicos se firmen durante su vigencia, manteniendo sus efectos en los términos en ellos fijados.

**OCTAVA.** La modificación del presente convenio, que se tramitará mediante adenda, podrá iniciarse a solicitud de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo.


En prueba de conformidad ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración en la fecha y comienzo indicada.

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN  
ARAGONESA DE MUNICIPIOS,  
COMARCAS Y PROVINCIAS



Luis Zubieta Lacámara

LA PRESIDENTE DEL  
COLEGIO OFICIAL DE  
SECRETARIOS,  
INTERVENTORES, Y  
TESOREROS DE  
ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DE LA PROVINCIA DE  
ZARAGOZA



Mª Eugenia Rubio Urbieto

